



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXI-120

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A OBSERVAR DIVERSAS PREVISIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PROCESO DE CAMBIO DE GOBIERNO CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ACTUALES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, formula atento exhorto a los Ayuntamientos de la Entidad, para que adopten las medidas necesarias a fin de que en el proceso relativo a la entrega-recepción, de las próximas Administraciones Públicas Municipales, se observen los criterios contenidos en el artículo 7 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, relativos a estructura orgánica, orden jurídico de actuación, recursos humanos, recursos materiales, obras públicas, derechos y obligaciones, relación de archivos y en especial el que concierne a los recursos financieros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 23 fracción II, inciso D), de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos de la entidad deberán remitir a este H. Congreso del Estado, en un término que no exceda de diez días hábiles, el ejemplar del acta administrativa de entrega-recepción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Con base en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo 1 inciso e) y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las administraciones públicas municipales que concluyan sus funciones el próximo 30 de septiembre de este año, deberán hacer entrega a las administraciones entrantes, en forma actualizada y completa, del contenido inherente a la información que deban difundir y publicar en internet, sin cerrar o cancelar por ningún motivo la página web oficial, además de dar aviso por escrito de las solicitudes de información pública que hayan quedado pendientes de concluir su trámite, detallando su estado, así como las solventadas junto con sus respuestas, incluyendo procedimientos de habeas data y recursos de revisión que se encuentren pendientes de resolver.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará a los Ayuntamientos de la entidad, para los efectos procedentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 6 de agosto del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HUMBERTO RANGEL VALLEJO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A OBSERVAR DIVERSAS PREVISIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PROCESO DE CAMBIO DE GOBIERNO CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ACTUALES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES.